

CIRCULAR N° 2448/01.  
EXP. 275/01 y Agregados.

Montevideo, 14 de febrero de 2001.

Sr. Director o Jefe de.....  
-----

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N° 3 de fecha 7 de febrero de 2001, dictó la siguiente Resolución:

**VISTO:** la resolución N° 29 del Acta N° 90 de fecha 7/12/00 por la que el Consejo Directivo Central complementa el art. 29.6 del Estatuto del Funcionario Docente; (Ordenanza 45, 9no. Complemento);

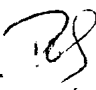
**CONSIDERANDO:** que en este caso se reglamenta la cobertura de cargos en caso de suplencias de los Profesores Adscriptos;


**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA**

**RESUELVE:**

Dar a publicidad la resolución del Organo Rector.

Vcó.   
Dac. rg

  
Dr. MARIANO ERRO SARLI  
SECRETARIO GENERAL

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
**CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

Ordenanza N° 45 (Estatuto del Funcionario Docente)

Complemento N° 9

Por la presente Ordenanza N° 45, 9° Complemento, se comunica la Resolución N° 29, del Acta N° 90 de fecha 7 de diciembre del 2000, que se transcribe a continuación;

**VISTO:** Estas actuaciones elevadas por el Consejo de Educación Secundaria relacionadas con la aprobación de una reglamentación para cubrir suplencias de Profesores Adscriptos en los casos de licencias de éstos.

**RESULTANDO:** I) Que el Artículo 29.6 del Estatuto del Funcionario Docente establece que en casos de licencias de Profesores de Educación Media, que ejercen docencia directa y Ayudante Preparador que no superen los 30 días las direcciones de los respectivos establecimientos estarán facultados para designar como suplentes a funcionarios docentes del respectivo instituto siguiendo estrictamente el orden escalafonario y la lista de aspirantes a interinatos y suplencias, las respectivas calificaciones y los topes horarios indicados en el artículo 16

II) Que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N° 58 de fecha 11 de octubre de 2000 propone una reglamentación para cubrir suplencias de Profesores Adscriptos.

**CONSIDERANDO:** I) Que la Asesoría Letrada manifiesta que no tiene observaciones que formular a la propuesta del Consejo de Educación Secundaria, por lo cual se estima procedente aprobar la reglamentación referida.

**ATENCIÓN:** A lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:**

Complementar el Artículo 29.6 de Estatuto del Funcionario Docente estableciéndose la siguiente reglamentación para cubrir suplencias de Profesores Adscriptos en los casos de licencias de éstos.

En los casos de licencias hasta 30 días las suplencias respectivas tanto en Capital como en el Interior serán ofrecidas por las Direcciones Liceales entre el personal de su dependencia, de acuerdo al artículo 13 del Estatuto del Funcionario Docente y los topes acumulables establecidos en los artículos 16 y 17,- haciendo de esta forma- extensivo a los Profesores Adscriptos lo estipulado para los casos de licencias de Profesores de Educación Media, que ejercen docencia directa y Ayudantes Preparadores.

En los casos de licencias que superen los 30 días, las suplencias respectivas; en Capital el Departamento Docente y en el Interior las respectivas Direcciones Liceales, cubrirán dichas licencias, teniendo en cuenta la lista de Profesores Adscriptos Egresados del curso correspondiente. En el caso de no haber Egresados o no ser aceptado por los mismos, se recurrirá a las listas vigentes de llamados a Aspiraciones.

*Por el Consejo Directivo Central*

  
Dr. ROBERT SILVA GARCIA  
SECRETARIO GENERAL

